

ORDENANZA Nº: 6261/21.-

Ramallo, 6 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto 2144 de fecha 14 de noviembre de 2011,

EL Expediente Nº 4092-8573/12, caratulado: “**Declaración Insalubridad Cementerio Ramallo**”; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 1º) el mencionado Decreto reconoce el carácter de insalubre, a los fines previstos en el Decreto Nº 430/81, a las tareas desempeñadas por el personal que presta servicios en el cementerio municipal del Partido de Ramallo, según lo estipula la Resolución Nº 2112/10 emanada de la Subsecretaría de Trabajo;

Que la Resolución S. T. Nº 2112 del 23 de febrero de 2010 establece el alcance de dicha insalubridad para aquellos agentes que realizan tareas de inhumaciones, exhumaciones, reducción y cambio de metálicas en el cementerio municipal, excluyendo expresamente a los trabajadores administrativos y al encargado del sector;

Que esta Resolución vino a esclarecer la Resolución S.T. Nº 3897 de fecha 23 de mayo de 2008, mencionada en la Ordenanza 3561/08;

Que si bien la Ordenanza Nº 3561/08, aceptó la Resolución de insalubridad, sin hacer mención a su numeración y estableció en su artículo 2º una bonificación por tareas desagradables, no existía el momento de su sanción el Decreto de Reconocimiento de parte del Poder Ejecutivo Provincial, acto que se concretó en el año 2011 a través del Decreto Nº 2144;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo a fin de resolver la situación de la insalubridad de los trabajadores del cementerio municipal;

Que este reclamo lleva ya más de trece años , siendo de un criterio unánime por parte de las entidades gremiales su implementación, como así lo demuestran las actas de las paritarias llevadas adelante en estos últimos años ;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconózcase y adhiérase a lo establecido mediante Decreto 2144 dictado ----- por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires el 14 de noviembre de 2011 a los fines previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 430/81, donde se reconoce el carácter insalubre de las personas que prestan servicio en los Cementerios Municipal del Partido de Ramallo de acuerdo a la Resolución S.T. Nº 3897/08 y la Resolución S.T. Nº 2112/10.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE